

#### Resolución Gerencial N°439-2023-MDP/GM

Pichari, 19 de octubre del 2023

VISTO:



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 3030 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";









#### **PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 6



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del oroyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la perencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la probarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 216-2023-MDP/GI**, de fecha **05 de abril del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2554127; con un presupuesto total de S/. 8`869,691.83 soles; con un plazo de ejecución de 730 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial Nº 229-2022-MDP/GI**, de fecha **23 de junio del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA Nº 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2554127;

Que, mediante **Resolución Gerencial Nº 320-2023-MDP/GI**, de fecha **21 de agosto del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS Nº 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2554127;

Que, mediante **Resolución Gerencial Nº 317-2023-MDP/GI**, de fecha **16 de agosto del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS Nº 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 03 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2554127;

Que, mediante **Resolución Gerencial Nº 415-2023-MDP/GI**, de fecha **06 de octubre del 2023**, se APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO Nº 01, por 71 días calendarios con eficacia anticipada desde el 02 de octubre del 2023 al 11 de diciembre del 2023 por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos



D DISTRI

Admur M.

DISTRITA

Maring

Chávez Jeri

ENCHON-

## **PICHARI - VRAEM**

Página 2 | 6



ON VOBOUTO

fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; y el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto de S/. 122,434.31 soles, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2554127;

PICHARIXCO

Que, mediante INFORME Nº 0436-2023-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por el Residente de Obra – Lic. Mirian Valenzuela Aguilar; quien REMITE al Supervisor de Obra el Expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas Nº 04 y Deductivo Vinculante Nº 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo Nº 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco". con CUI Nº 2554127; y SOLICITA su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 12-2023-MDP-MASPERTVCP/OSLP/HRC-SP, de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Lic. Heidi L. Rivas Céspedes; quien luego de una evaluación al expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; declara PROCEDENTE y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;



Que, mediante INFORME Nº 0447-2023-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Residente de Obra – Lic. Mirian Valenzuela Aguilar; quien REMITE al Supervisor de Obra el Expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas Nº 04 y Deductivo Vinculante Nº 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo Nº 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2554127; y SOLICITA su OPINION FAVORABLE del Proyectista;

Vo Bo Charles Jeri Charles Jeri

Que, mediante INFORME N° 18-2023-MDP-MASPERTVCP/OSLP/HRC-SP, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Lic. Heidi L. Rivas Céspedes; quien REMITE y SOLICITA al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, opinión favorable del Proyectista para la elaboración del Expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127;



Que, mediante Informe Nº 3335-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De

## **PICHARI - VRAEM**

Página 3 | 6



La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2554127; todo ello en cumplimiento de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante Carta Nº 449-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien SOLICITA al Gerente General de J. GALU INGENIEROS SAC., cumpla con emitir OPINIÓN TÉCNICA respecto del Expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas Nº 04 y Deductivo Vinculante Nº 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo Nº 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2554127;

Que, mediante Informe Nº 01232-2023-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 28 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas Nº 04 y Deductivo Vinculante Nº 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo Nº 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2554127; la misma que está contenida en la Carta Nº 0018-2023-J GALU INGENIEROS SAC/CONSULTOR, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por el Proyectista Consultor – Gerente General de J. GALU INGENIEROS SAC.; quien emite OPINION FAVORABLE a la solicitud presentada por el Residente y Supervisor de Obra;

Que mediante Informe N° 3431-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien de acuerdo a lo expuesto y luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra — Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada, señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 5077-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo N° 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127; señala que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo;

Que, mediante INFORME Nº 1703-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 17 octubre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas Nº 04 y Deductivo Vinculante Nº 04 Sin Ampliación de Plazo y la Ampliación de Plazo Nº 02 por 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con





# **PICHARI - VRAEM**

Página 4 | 6



CUI Nº 2554127; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades, y lo REMITE al Gerente Municipal;

Que, mediante **Opinión Legal Nº** 0689-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA; quien OPINA que es VIABLE la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas Nº 04 y Deductivo Vinculante Nº 04 Sin Ampliación de Plazo; asimismo es VIABLE la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 cuantificado en 96 días calendario, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2554127; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite que corresponda;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS Nº 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2554127; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS №04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE №04		
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS Nº04	DEDUCTIVO VINCULANTE Nº04	AMPLIACION PRESUPUESTAL
\$/.479,670.79	- S/.479,670.79	\$/.0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02, cuantificado en 96 DÍAS CALENDARIO, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI Nº 2554127; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra - Obras Adicionales.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo Nº 02.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar, en cautela de los intereses institucionales.

## **PICHARI - VRAEM**

Página 516



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>. – **ENCARGAR**, que la U<mark>EI efectué el regis</mark>tro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDIA G.I O.A.F O.S.L.P DOP OPP Residente Pag. Web

Ing. Edmur Milthon Huari Ara



Chavez Jeri

**PICHARI - VRAEM** 

Página 6 | 6